



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

## Rectorado

### RESOLUCIÓN N° 0048-2026-R-UNH

Huancavelica, 23 de enero de 2026

#### VISTOS:

Curriculum Vitae del Dr. Juan Antonio PICOY GONZALES, Memorando N° 000001-2026-UNH/RECTOR (06.01.2025), Proveído de la Unidad de Recursos Humanos N° 000761 (16.01.2025), Informe N° 000004-2026-UNH/URH (16.01.2026), más 06 anexos, Proveído de Rectorado N° 000433 (19.01.2026), Proveído de Secretaría General N° 000325 (19.01.2025), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 000284 (19.01.2026), Informe N° 000004-2026-UNH/URH (16.04.2025), Proveído de Secretaría General N° 000460 (23.01.2025), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 000353 (23.01.2026); sobre designación del Dr. Juan Antonio PICOY GONZALES, como jefe de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Huancavelica; y



#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 15º del Estatuto de la UNH: *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución*, respectivamente;



Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al señor rector de la UNH, el con Oficio N° 000133-2025-UNH/DGA (03.02.2025), el Informe N° 000004-2026-UNH/URH (16.01.2026), suscrito por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular, en el cual concluye que: (...) *Dr. Juan Antonio PICOY GONZALES, cumple y acredita con los requisitos para asumir el cargo de Jefe(a) de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Huancavelica; asimismo, el mencionado servidor no se encuentra impedido e inhabilitado para el ejercicio de la función pública, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 31419;*

Que, la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que, desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; sin importar el régimen



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/9a6c5f67-0a62-43cc-a3fd-588d9611aea/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

## Rectorado

### RESOLUCIÓN N° 0048-2026-R-UNH

Huancavelica, 23 de enero de 2026

jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que se encuentren sujetos;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, sobre la clasificación del empleado público dice: a) funcionario público, b) empleado de confianza, y c) servidor público; en ese sentido define al funcionario público, *Como el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por normas expresas, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrolla políticas de Estado y lo dirigen organismos o unidades públicas; al empleado de confianza como el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad; mientras que en el caso de los servidores públicos los clasifica en: a) Directivo superior, el que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno (...);*



Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, dispone: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 1° de la LEY N° 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, que a la letra dice: La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, con Resolución N° 0950-2025-R-UNH (11.12.2025), se aprueba el "MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA - VERSIÓN 006", documento que consta de 07 numerales y que forma parte integrante del sustento de la presente resolución. Este



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/9a6c5f67-0a62-43cc-a3fd-588d9611aeae/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYELICA

## Rectorado

### RESOLUCIÓN N° 0048-2026-R-UNH

Huancavelica, 23 de enero de 2026

manual se encuentra publicado en el sitio web institucional [www.unh.edu.pe](http://www.unh.edu.pe), y tendrá acceso en el siguiente link:

<https://docs.google.com/document/d/1XwsPPZWc7ZE176tsOujkAtlRH44K7DWu/edit?usp=sharing&ouid=100758256276079576967&rtpof=true&sd=true.>

Que, mediante Informe Técnico N° 000215-2022-SERVIR-GDSRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil otorga el visto bueno al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Universidad Nacional de Huancavelica, y se ratifica en la Universidad mediante Resolución N° 0961-2025-R-UNH (12.12.2025). El Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), contiene el cargo de Jefe(a) de Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, plaza CAP-P N° 060, y el nivel que corresponde al docentes propuesto: Dr. Juan Antonio PICOY GOZALES, con el nivel remunerativo de Auxiliar a Dedicación Exclusiva (AX-TC), adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Huancavelica, como servidor Público-Directivo Superior, empleado de confianza de libre designación y remoción;

Que, conforme establece los numerales 2), 7), 15) y 20) del artículo 144º del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0014-2025-AU-UNH (11.12.2025), son atribuciones y ámbito funcional del rector: *Dirigir la actividad académica, gestión administrativa, económica y financiera de la universidad; Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria; Transparentar la información económica y financiera de la universidad; y, Las demás que le otorguen la Ley y el presente Estatuto*, respectivamente;

Que, el señor rector, dispone al secretario general de la UNH, con Proveído de Rectorado N° 000433 (19.01.2025), la emisión de la presente resolución, de acuerdo a sus prerrogativas;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** al Dr. Juan Antonio PICOY GONZALES, como jefe de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/9a6c5f67-0a62-43cc-a3fd-588d9611aeae/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

## *Rectorado*

**RESOLUCIÓN N° 0048-2026-R-UNH**

**Huancavelica, 23 de enero de 2026**

Nacional de Huancavelica, en la plaza CAP-P N° 060, como servidor Público-Directivo Superior, empleado de confianza de libre designación y remoción, a partir del 15 de enero del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el perfeccionamiento del contrato laboral, conforme a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** con la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.** -----



---

**Edgardo Félix Palomino Torres**  
Rector  
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/keay.

---

**Daniel Quispe Vidalón**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Huancavelica



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://appunh.com/validar-documento/9a6c5f67-0a62-43cc-a3fd-588d9611aeae/verificar>